

ADQUISICIÓN DE ELECTROVÁLVULAS PARA LAS UNIDADES HIDRÁULICAS DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN DE CHARCANI PROPIEDAD DE EGASA

Área Usuaria o Área Usuaria Técnica Estratégica	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Disponibilidad operativa de las centrales de generación
Objetivo de la contratación:	Contar con el stock necesario para el mantenimiento y los recambios de las electroválvulas para las centrales de generación de Charcani.

Nro. CMN 2026:	206
----------------	-----

1. FINALIDAD PUBLICA

Contar con el stock necesario para eventuales cambios de electroválvulas, a fin de mantener la continua operatividad de los grupos generadores de las centrales hidráulicas de Charcani, para garantizar el suministro de energía para la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

2. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de electroválvulas para las unidades hidráulicas de las centrales de generación de Charcani propiedad de EGASA.

3. CONDICIONES DE CONTRATACION

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado el pedido de compra.

c. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén principal de EGASA, ubicado en la central hidroeléctrica de Charcani V.

La central hidroeléctrica de Charcani V, se ubica en el distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min desde la Ciudad hacia la Central, por la vía asfaltada.

Desde la ciudad de Arequipa en camioneta se llega en tres cuartos de hora por la ruta de pista asfaltada Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada

día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

e. Solución de controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral

f. Resolución de contrato por cumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Clausulas anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Nro.	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
1	4	UND	VALVULA CHECK ANTIRRET 315 BAR 60 L MIN
2	4	UND	FILTRO D/PAPEL PARA ACEITE 30 BAR NBR
3	3	UND	ELECTROVALV DIRECC 4/3 205 VDC 350 BAR

4.2 Características técnicas

El alcance del suministro consiste en la adquisición de electroválvulas, cuyos datos técnicos son los siguientes:

- **VÁLVULA CHECK ANTIRRETORNO 315BAR 60L/MIN**

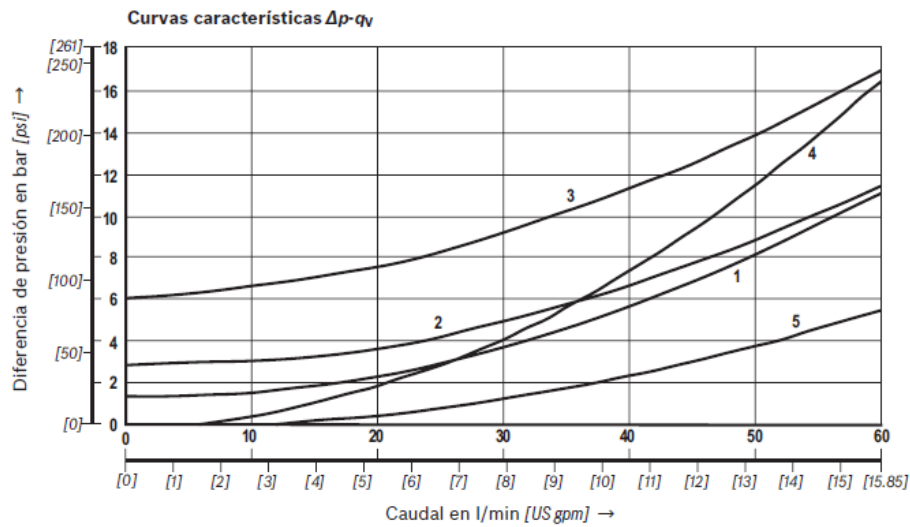
- Para trabajos de bloqueo libre de fugas de una o dos conexiones a consumidores, también para largos tiempos de paradas.
- Preapertura:
 - Mediante la construcción en dos etapas con gran relación de superficies de mando se puede descargar con seguridad aún para presiones de mando bajas.
 - Mediante descarga amortiguada del volumen a presión del lado del consumidor se evitan golpes de conexión
- Tipo de Válvula : Check antirretorno de placa intermedia
- Desbloqueable : hidráulicamente
- Tamaño nominal : 6X
- Máxima presión de operación : 315 BAR (4568 PSI)
- Caudal máximo : 60 l/min
- Válvula tipo placa intermedia : Para uso en concatenaciones verticales
- Rango de temperatura de fluido : -30 a 80°C (Juntas NBR)
-20 a 80°C (Juntas FKM)
- Posición de las conexiones según: DIN 24340 forma A (sin orificio de fijación) y según ISO 4401-03-02-0-05 y NFPA T3.5.1 R2-2002 D03
- Curva característica de funcionamiento:

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

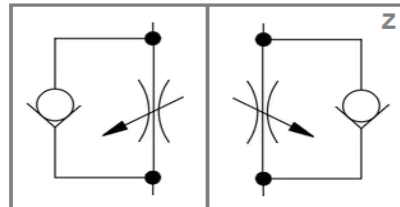
³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

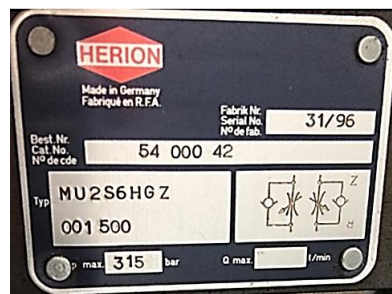
$$\vartheta_{\text{aceite}} = 40 \pm 5 \text{ }^{\circ}\text{C} [104 \pm 9 \text{ }^{\circ}\text{F}]$$



- Diagrama de funcionamiento



- Imagen referencial



Existente en el Dique Cincel



Lo que se requiere

- FILTRO DE PAPEL PARA ACEITE 30BAR NBR

Filtro para sistema de regulación de aceite

Materia : Filtro de papel no reutilizable (no lavable)

Presión diferencial : 30 BAR permitido del elemento filtrante

Sello tipo M : NBR (Sello de caucho de nitrilo)

Temperatura del sello : -40 a 65°C

Ratio de filtración : 1 a 800 um

Área de filtración : por encima de 4.68m²

Diseño : Standard

Temperatura de operación : -10 a 100 °C

Mínima conductividad del medio: 300 pS/m

Porta filtro : El suministro debe incluir los 4 porta filtro para el filtro indicado arriba en acero y con indicador de caída de presión en la porta filtro. Deberá ser compatible con las presiones indicadas.



Imagen referencia

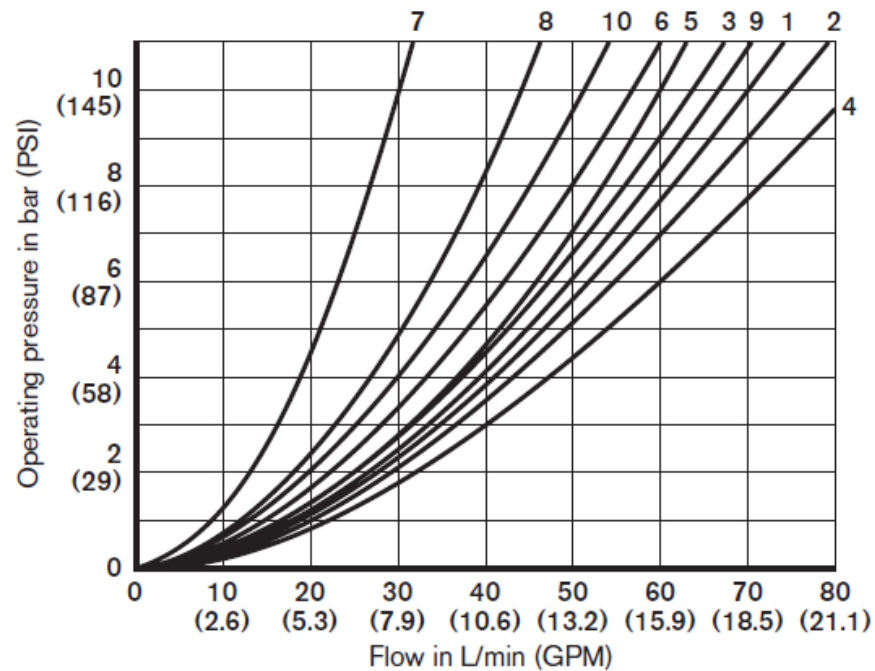
Todos los bienes deberán llegar en condiciones para ser usado directamente. El bien que no cumpla con las características técnicas solicitadas en el presente documento no será considerado

- **ELECTROVALVULA DIRECCIONAL 4/3 ACCIONADO POR SELENOIDE 205VDC 350 BAR**

- Numero de Vías : 4
- Número de posiciones : 3
- Tipo : WE (con actuación de solenoide)
- Tamaño : 6X
- Máxima presión de operación : 350 BAR (5100 PSI)
- Máximo flujo (DC) : 80l/min
- Voltaje de alimentación en AC : 230 VAC
- Voltaje de los solenoides : 205 VDC con fuente en AC
- Frecuencia : 60Hz
- Tipo de carrete (Spool) : J
- Con pin húmedo (sumergido en aceite) con bobina extraíble
- Con anulación manual protegida (N9)
- Cantidad de solenoides : 2 unidades

- Sin conector enchufable con enchufe de componente, según DIN 175 301-803
- Tipo de conexión eléctrica : conector de polos (2 + PE) acorde a la norma EN 175301-803
- Rango de temperatura de fluido : -30 a 80°C (Juntas NBR)
-20 a 80°C (Juntas FKM)
- Curva característica de funcionamiento:

Δp - q_v -characteristic curves



- Diagrama de funcionamiento : ISO 4401-03-0-05
- Simbología : 4/3, según la siguiente imagen

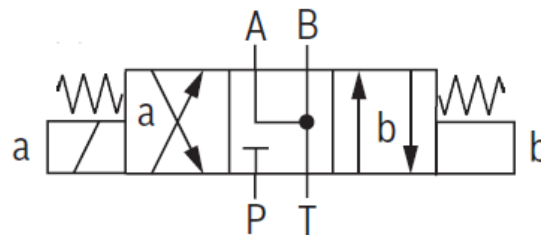
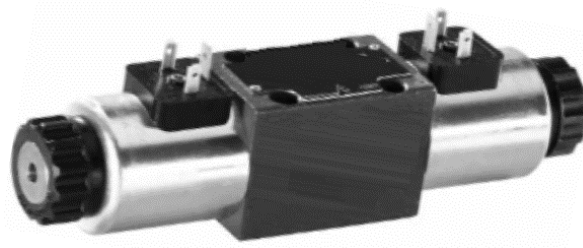


Imagen referencial :



Existente en Charcani IV



Lo que se requiere

4.3 Embalaje y rotulado

4.3.1 Embalaje

Los suministros deberán llegar debidamente embalados y en envases que preserven la inocuidad de los productos, a fin de no sufrir daño y/o deterioro en su transporte y posterior almacenamiento.

4.3.2 Rotulado

Los productos deberán llegar con el rotulado propio del fabricante de manera que identifiquen el producto ofertado con la oferta del contratista.

4.4 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: EGASA informara al contratista mediante correo electrónico adjuntando fotografías u otros registros del alcance de la garantía que aplica en dicho caso.
- Periodo de la garantía: Por tiempo de 01 año.
- Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.

4.5 Otras obligaciones del contratista

Los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán de ser asumidos por el Contratista, habiendo considerado estos en su propuesta.

El contratista deberá de garantizar el reemplazo por el tiempo de la garantía indicada en el numeral 4.4, y también el reemplazo por el daño o deterioro que puedan ocurrir en el transporte.

El contratista deberá proporcionar en físico las hojas técnicas y las MSDS de los productos al momento de la entrega a almacén de estos que apliquen.

4.6 Documentos adicionales solicitados al postor

Los Postores deberán indicar la marca y modelo del producto ofertado, también deberán presentar las fichas técnicas y/o hojas técnicas y/o catálogos y/o manuales correspondientes y/u otro documento, proporcionados por el fabricante del producto, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados de compatibilidad con los componentes actualmente instalados, descritos en el numeral 6 del presente documento. Los postores son responsables de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

5.1 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.2 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACÉN y la conformidad será otorgada por EL ÁREA USUARIA en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.3 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Guía de remisión

La documentación deberá ser presentada a través de MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa o mediante MESA DE PARTES virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>.

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.5 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.6 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 24/07/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del postor en la especialidad



Generando Energía con Responsabilidad Social

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos y accesorios oleo hidráulicos y/o Neumáticos para el sector minero o energético.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



**Empresa
con Gestión
Sostenible**
2024